



Resolución Directoral

N° 07527-2025-UGEL06

Lima, 27 de agosto de 2025

VISTOS: el expediente: EDBTH2025-INT-0707708; así como el INFORME N.° 02215-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH-EDBTH; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley N.° 29783, en su artículo 1, establece que esta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29783, en adelante el Reglamento, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, con INFORME N.° 02215-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/ DIR-ARH-EDBTH, de fecha 18 de julio de 2025, se indica que se ha elaborado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la UGEL 06, el cual ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el 18 de noviembre 2024. Este documento es esencial, ya que adapta las normas generales de la ley y el reglamento a las condiciones y actividades específicas de nuestra institución, garantizando así la protección de la salud y seguridad de todos los colaboradores;

EXPEDIENTE: EDBTH2025-INT-0707708

CLAVE: F9D27C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante MEMORANDUM N.º 02797-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH, de fecha 30 de julio de 2025, se solicita proyectar el acto resolutivo de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025;

Que, estando a lo informado por el Jefe (e) del Área de Recursos Humanos y con el visto bueno del Jefe (e) del Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con el D.S. N° 004-2013-ED; R.M. N° 215-2015-MINEDU aprueba manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y con la visación de las Áreas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 – V1” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Área de Recursos Humanos dependiente de la UGEL N° 06, la implementación y ejecución del respectivo Reglamento, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en el mismo.

Artículo 3.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 (<https://ugel06.gob.pe/portal/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


BERNAL SALINAS Luis
Alejandro FAU 20332030800
soft
JEFE DEL ÁREA DE
ASESORÍA JURÍDICA -
UGEL06
En señal de conformidad
2025/08/27 14:41:05
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


DE LA CRUZ BARTOLO
Carmen Rosa FAU
20332030800 soft
DIRECTORA DEL
PROGRAMA SECTORIAL II -
UGEL06
En señal de conformidad
2025/08/27 15:10:26
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


RUIZ ALVAREZ Edgar
Vicente FAU 20332030800
soft
JEFE DEL AREA DE
RECURSOS HUMANOS -
UGEL06
Doy V° B°
2025/08/27 16:52:53
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: EDBTH2025-INT-0707708 CLAVE: F9D27C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – V 1

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Especialista de Seguridad, Salud en el Trabajo	Jefe de Recursos Humanos	Directora de la UGEL N° 06	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:

 PERÚ Ministerio de Educación UGEL N° 06	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 2 De 32

Contenido

CAPÍTULO I	4
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
CAPÍTULO II	5
2.1 OBJETIVOS	5
2.2 ALCANCE	5
CAPÍTULO III	6
3.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO.....	6
3.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
CAPÍTULO IV	8
A. OBLIGACIONES.....	8
1. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCIÓN	8
2. DE LOS DIRECTORES Y/O JEFES	10
3. DE LOS TRABAJADORES.....	11
4. DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS O SERVICIOS TERCERIZADOS:	12
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
1. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST):	13
2. AREA DE RECURSOS HUMANOS.....	17
3. SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
CAPÍTULO V	18
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES DE LA UGEL06	18
5.1 ESTANDARES GENERALES.....	18
5.2 ESTÁNDARES ADMINISTRATIVOS.....	19
5.3 ESTANDÁRES DE SEGURIDAD PARA ARMARIOS Y ESTANTES.....	21
5.4 ESTANDÁRES DE SEGURIDAD PARA ATENCIÓN AL PUBLICO	21
5.5 ESTANDÁRES DE SEGURIDAD PARA COMISIÓN DE SERVICIO	22
5.6 ESTANDÁRES PARA EL USO DE VEHICULOS	22

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 3 De 32

CAPITULO VI.....	23
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	23
5.1 ESTÁNDARES PARA VIGILANCIA	23
5.2 ESTÁNDARES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA.....	24
5.3 ESTÁNDARES PARA ALMACENAMIENTO	24
5.4 ESTÁNDARES PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS	24
5.5 ESTÁNDARES PARA SEÑALIZACIÓN.....	25
CAPÍTULO VII.....	25
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	25
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	25
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	26
C. SISTEMA DE ALARMAS Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE INCENDIOS	27
D. PRIMEROS AUXILIOS	27
E. SISMO Y TERREMOTOS	29
CAPÍTULO X.....	30
DISPOSICIONES FINALES	30
CAPÍTULO XI.....	31
GLOSARIO DE TERMINOS.....	31

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 4 De 32

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – en adelante UGEL06, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación y con dependencia directa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

La sede central se ubica en Av. La Molina 905 – La Molina en la ciudad de Lima, Perú. La jurisdicción de sus actividades, abarca a las instituciones educativas públicas de los distritos de: Santa Anita, Ate, la Molina, Cieneguilla, Chaclacayo y Lurigancho Chosica.

Basa sus actividades en la gestión orientada al usuario, entre lo que destaca:

- Implementar la mejora continua en los resultados de la evaluación censal de estudiantes (ECE).
- Fortalecer las redes educativas.
- Modernizar la administración.
- Reducir la brecha en infraestructura educativa.
- Cumplir con los compromisos de desempeño.
- Promover la masiva participación de los estudiantes de la jurisdicción en concursos a nivel regional, nacional e internacional.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores, practicantes, terceros y usuarios que acceden a nuestras instalaciones, se ha elaborado el presente documento, el mismo que es de cumplimiento obligatorio, para ello se ha previsto su entrega en físico o digital y bajo cargo, siendo a partir de ese momento, de entera responsabilidad del trabajador, el estricto cumplimiento del contenido del mismo.

La Dirección de la UGEL06 ejerce un firme liderazgo, involucramiento y compromiso de los órganos de línea, jefaturas y trabajadores a fin de proveer y mantener ambientes de trabajo seguros y saludables en concordancia con las mejores prácticas y cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 5 De 32

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1 OBJETIVOS

Artículo 01.- Este Reglamento tiene por objetivo establecer normas y disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para fomentar una cultura de prevención. Los mismos que se definen a continuación:

- a) Garantizar condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el Trabajo para salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de cada colaborador y de terceros; mediante, la identificación de peligros y control de los riesgos detectados, aplicando medidas de prevención frente a los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los diferentes niveles de la entidad y en todos los trabajadores incluyendo al personal tercero, modalidades formativas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UGEL06.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Sensibilizar y fomentar una mayor participación de los trabajadores, practicantes, y terceros, en Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de fortalecer la cultura de prevención en la UGEL06.

2.2 ALCANCE

Artículo 02.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la UGEL06 e Instituciones Educativas de su jurisdicción. Establece la funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo son de cumplimiento obligatorio de todos los servidores, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, sin distinción de nivel, modalidad contractual, cargo o función, incluyendo al personal de intermediación y tercerización; que desarrollen actividades totales o parcialmente, dentro o fuera de las instalaciones de la UGEL06, cualquiera de sus sedes o instituciones educativas de su jurisdicción

 PERÚ Ministerio de Educación UGEL N° 06	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 6 De 32

CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 03.- La UGEL06, a través de la Dirección, ejerce el liderazgo, brinda recursos y respaldo al desarrollo de todas las actividades de la institución que conducen a la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprometiéndose a:

1. Liderar, organizar y brindar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Brindar apoyo administrativo y logístico para contar con un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo adecuado en un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. Asimismo, desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
5. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales a través de la inducción, entrenamiento, capacitación y campañas de sensibilización a los trabajadores de la UGEL06.
6. Fomentar una adecuada preparación para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
7. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Garantizar que todas las actividades cumplan con la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 04.- La UGEL06 cuenta con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual fue, aprobada mediante R.D. N° 2926-2024 del 05 MAR 2024. En tal sentido, los compromisos allí señalados deberán regir las medidas que adopte la entidad y el presente Reglamento:

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 7 De 32

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – UGEL 06, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación y con dependencia directa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.

La UGEL 06, reconoce que lo más importante son su capital humano, considerando al personal directivo, administrativo, docentes y estudiantes, donde es prioridad promover la prevención de la seguridad y Salud, asegurando condiciones de trabajo dignas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar, por lo que adopta los siguientes compromisos:

- **Proteger a todos los trabajadores de la UGEL 06** mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales durante el desarrollo del de sus funciones. Asimismo, promover y asegurar que las instituciones educativas dentro de su jurisdicción tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Fomentar una cultura organizacional y de prevención de riesgos laborales**, que motive a todos los trabajadores a asumir una responsabilidad activa en la seguridad y salud en el trabajo, a través de una oportuna y adecuada información y capacitación.
- **Promover y garantizar la participación y la consulta de los trabajadores** y sus representantes, en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Revisar y monitorear** los elementos del Sistema de Gestión (SG-SST), tomando acciones correctivas oportunas que **aseguren una mejora continua** del mismo.
- Garantizar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **sea compatible** con los otros sistemas de gestión de la organización.
- **Cumplir con la normativa legal vigente** aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 8 De 32

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES

1. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCIÓN

Artículo 06.- La UGEL06 y las Instituciones educativas de su jurisdicción a través del titular, asume su responsabilidad en la organización e implementación del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, garantiza el cumplimiento progresivo de todas las obligaciones que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté en óptimas condiciones, equipado y dirigido de manera que cumpla con los lineamientos de seguridad y protección a los trabajadores frente a accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la UGEL06 y sus distintas sedes.
- c) Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en función al nivel de exposición a peligros y riesgos y al número de trabajadores expuestos.
- d) Proporcionar los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar que las personas responsables del sistema de gestión de la SST, incluido el CSST puedan cumplir los objetivos establecidos en los planes y programas preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- f) Establecer, aplicar y evaluar una política, un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la SST.
- h) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluye los programas de prevención, promoción de la salud y el sistema de monitoreo.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 9 De 32

- i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes ante el Comité de SST.
- j) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- k) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- l) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- m) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
 - a. Al momento de la contratación
 - b. Durante el desempeño de su labor
 - c. Cuando se produzcan cambios en la función que desempeñe o en el puesto de trabajo específico que desempeñe, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato y en los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando estos se produzcan.
 - d. En la actualización periódica de los conocimientos.
- n) Realizar no menos de cuatro (4) capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y entregar a cada trabajador copia del RISST.
- o) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- p) Garantizar que los miembros del CSST reciban capacitación básica y especializada en materia de SST.
- q) Practicar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores con sujeción a lo dispuesto en las normas legales aplicables en materia de SST, los exámenes médicos ocupacionales cada dos años, de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud del Empleador o del Trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume la UGEL06.
- r) Realizar la investigación de los accidentes de trabajo a fin de determinar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- s) Garantizar la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 10 De 32

- t) Adoptar el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- u) Proporcionar equipos de protección personal (EPP) a los trabajadores de acuerdo al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuestos, y según la actividad que realicen, dotar de resguardos y dispositivos de control necesario para evitar accidentes, cuando correspondan.
- v) Asegurar la actualización de la identificación de peligros y evaluación de riesgos una vez al año como mínimo, o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la seguridad y salud de los trabajadores.
- w) Para el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)
 - La UGEL06 dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
 - La UGEL06 garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 005-2012-TR
- x) Efectuar la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas preventivas al respecto.
- y) Comunicar vía web a la autoridad administrativa de trabajo, en la oportunidad que corresponda, los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos
- z) Verificar que los contratistas cumplan con la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, durante la ejecución de los trabajos dentro y a nombre de la institución.

2. DE LOS DIRECTORES Y/O JEFES

Artículo 07.- Las obligaciones de los directores y/o jefes de los diferentes órganos y/o áreas, así como de las Instituciones Educativas, son la siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de los procedimientos y estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Realizar las correcciones que resulten necesarias para asegurar la salud e integridad de los trabajadores bajo su cargo.
- c) Asegurar en mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo.
- d) Facilitar la participación de los trabajadores a su cargo en el desarrollo de actividades

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 11 De 32

programadas en seguridad y salud en el trabajo.

- e) Informar los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- f) Realizar y delegar sus funciones y actividades, sin exponer a los trabajadores bajo su cargo, innecesariamente al peligro.

3. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 08.- Todos los trabajadores de la UGEL06, cualquiera sea su relación laboral independiente del régimen laboral, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, de forma permanente o parcial, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, estándares de seguridad y salud en el trabajo, prácticas de trabajo seguro, instructivos, recomendaciones y cartillas de seguridad y salud en el trabajo establecidos dentro del Sistema de Gestión de SST en la UGEL06, de igual manera, deben cumplir con las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos, los miembros del CSST y responsables SST.
- b) Usar adecuada y obligatoriamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- c) Informar a su jefe inmediato, y estos a su vez, a la instancia superior de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean. Así mismo informar los actos o condiciones inseguras detectadas.
- d) Ningún trabajador podrá modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y los de tercero, teniendo en cuenta que los mismos son propiedad de la UGEL06. Asimismo, no modificar los métodos o procedimientos adoptados por la entidad.
- e) Realizar sus funciones y actividades, sin exponer a sus compañeros innecesariamente al peligro.
- f) Comunicar al jefe inmediato cuando la ropa o equipo de protección personal requiere ser dado de baja por representar riesgos para la Seguridad y Salud del trabajador.
- g) Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
- h) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de actividad.
- i) Someterse a los exámenes médicos que están obligados por norma expresa siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- j) No realizar bromas de juegos bruscos que ponen en riesgo la salud física y mental del personal y de terceros.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 12 De 32

- k) Participar obligatoriamente a las capacitaciones y entrenamiento sobre SST que convoque u organice el Servicio de SST del ARH y/o EDBTH, incluido los miembros del Comité de SST y miembros activos de las brigadas de emergencia.
- l) No operar o manipular equipos y maquinarias para las cuales no hayan sido entrenadas y autorizadas.
- m) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- n) En el desarrollo de sus actividades están prohibidas las bromas y juegos de cualquier índole.
- o) No está permitido concurrir al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes. La negativa de someterse a dicha prueba se considerará como reconocimiento del estado, pudiendo la autoridad policial prestar concurso para coadyuvar en la verificación de tal negativa.
- p) En caso de la ocurrencia de emergencias deberán seguir las instrucciones establecidas por la UGEL06, respetando las señalizaciones, zonas de seguridad, las vías y planos de evacuación.
- q) Respetar estrictamente las medidas de prevención adoptadas por peligros y riesgos biológicos tales como el SARS-CoV-2 u otros, durante su permanencia en las instalaciones de la UGEL06, entre ellas, el aforo sanitario, el lavado o desinfección de las manos, el uso obligatorio de mascarilla, el distanciamiento físico entre trabajadores, la ventilación de los ambientes de trabajo, entre otras disposiciones que puedan darse por los entes reguladores Nacionales, Regionales, Locales y Sectoriales.
- r) Esta terminantemente prohibido el uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para el/la trabajador/ra. Su incumplimiento es sujeto de observación bajo la Ley 27942 Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual.

4. DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS O SERVICIOS TERCERIZADOS:

Artículo 09.- Todas las empresas contratistas y/o subcontratistas que brindan servicios a la UGEL06, deberán:

- a) Comunicar al servicio SST de EDBTH del ARH o quien haga sus veces, mediante logística, el tipo de trabajo a realizar y área donde se llevarán a cabo los trabajos.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 13 De 32

Asimismo, antes de iniciar deberán recibir una inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b) En caso las actividades involucren trabajos de alto riesgo o simplemente deban acceder a zonas peligrosas o el servicio SST lo establezca, el personal de la contratista y/o subcontratista debe contar con su respectivo seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), como lo establece el D.S. N° 003-98-SA Norma Técnica del Seguro Complementario de trabajo de riesgo.
- c) Proporcionar equipos de protección personal (EPP's) e implementos de seguridad cuyas especificaciones cumplan con la normativa nacional y/o internacional, a sus trabajadores expuestos a los diferentes riesgos, según la labor que desempeñen.
- d) En caso de utilizar herramientas y equipos especializados, que serán usados para el servicio contratado, deberán entregar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la UGEL 06, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa indicando que los mismos se encuentran operativas y en óptimas condiciones.
- e) Para actividades que conlleven trabajos de riesgo moderado o superior, la empresa o individuo contratado o subcontratado, deberá poner a disposición del CSST, su respectiva matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, con firma del profesional prevencionista responsable.
- f) Sólo se permite el uso de sustancias químicas debidamente rotuladas (nombre de la sustancia y rombo NFPA 704) y que cuenten la hoja de seguridad (MSDS) del insumo en idioma castellano.
- g) Cumplir la normativa vigente y demás disposiciones de seguro de salud que indique la UGEL06 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Informar de manera inmediata cualquier accidente, incidente ocurrido, al área de logística y al EDBTH, para luego participar en la investigación.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST):

Artículo 10.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asume las siguientes **funciones**:

- a) Promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares internos de la entidad y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 14 De 32

- b) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos u demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- l) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de recursos humanos o quien haga sus veces.
- o) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y trabajador.
- q) Reportar a la máxima autoridad de la UGEL06, la siguiente información:

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 15 De 32

- Accidente mortal o incidente peligroso de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- s) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes.

Artículo 11.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asume las siguientes **Responsabilidades:**

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces.
- c) Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.
- d) Conformar los comités técnicos para evaluar los peligros y riesgos de las distintas instituciones educativas (IIEE) que corresponden a su jurisdicción.
- e) Colaborar con el desarrollo de las elecciones de los sub – comités de SST en las IIEE, en coordinación con el sindicato mayoritario.

Artículo 12.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL 06 está conformado por:

- El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- El secretario, que es el responsable de los servicios de Seguridad, Salud en el Trabajo (SST) o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité, y los suplentes, según artículo 43 del Reglamento de la Ley SST.

Artículo 13.- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes funciones:

- Del **Presidente CSST**: Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos.
- Del **Secretario CSST**: Realizar las labores administrativas del Comité, entre otras.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 16 De 32

- Los **Miembros CSST**: Aportar iniciativas propias o del personal de la UGEL06, para ser tratadas en las sesiones y con los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos tomados por el comité.

Artículo 14.- El mandato de los representantes de los trabajadores dura entre uno o dos años como máximo según la Ley 29783, mientras que los representantes de la UGEL06 ejercerán el mandato por el plazo de dos años.

Artículo 15.- El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, vaca por alguna de las siguientes causales:

- El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- La enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 16.- Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

Artículo 17.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes dentro de los quince primeros días, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos miembros o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 18.- El quorum mínimo para que sesione el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere y se levanta el acta respectiva.

Artículo 19.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple, sin embargo, en caso de empate el presidente tiene el voto dirimente.

Artículo 20.- Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente libro de actas, una copia del acta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 21.- Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo redacta un informe resumen de las labores realizadas.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 17 De 32

2. AREA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 22.- El área de recursos humanos (ARH) de la UGEL06 dentro su estructura organizacional es conformada por el Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano (EDBTH), el cual a su vez, se encuentra a cargo de conformar y mantener activo el servicio de seguridad y salud en el trabajo (Equipo multidisciplinario) que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a la ley 29783, su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias, realizando actividades de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todas las actividades que desarrollan los trabajadores independiente del régimen y el tiempo por el cual fueron contratados.

3. SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 23.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo propio o común cuya función es esencialmente preventiva.

El SSST de la UGEL06 asegura que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos en la seguridad y salud en el trabajo de la UGEL06 y de las distintas IIEE de su jurisdicción:

- a. Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b. Vigilar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores, etc., cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- c. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e. Asesorar en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g. Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h. Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- i. Organizar equipos y/o brigadas para la actuación en caso de urgencias y/o emergencias.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 18 De 32

- j. Participar en las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- k. Revisar y actualizar los documentos, registros y procedimientos establecidos en los art. 32,33 y 37 del Reglamento de la Ley de SST D.S. N° 005-2012-TR.

Artículo 24.- Para la evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la UGEL06 deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registros del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de estadísticas de seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- f) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- g) Registro de auditorías.

CAPÍTULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES DE LA UGEL06

5.1 ESTANDARES GENERALES

Artículo 25.- Todo trabajador que ingrese a la UGEL06 en cualquiera de sus sedes, se encuentra en la obligación de cumplir las normas, estándares y disposiciones establecidos en el presente reglamento.

Artículo 26.- No está permitido ingresar portando armas de fuego dentro de la UGEL06, a menos que por razones de seguridad extrema se requiera, siempre y cuando sea autorizado por la máxima autoridad de la UGEL06 y de recursos humanos, debidamente documentado y cuente con las licencias correspondientes vigente.

Artículo 27.- No está permitido originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.

Artículo 28.- El uso de calzado de damas con tacos altos representa riesgos de caída a nivel, aumenta riesgo de sufrir esguince de tobillo, contractura de gemelos, sobrecarga de la rodilla, deformación de los dedos y dolor lumbar, por tanto, la altura de tacón recomendada para garantizar un reparto del peso equilibrado entre la parte anterior y posterior del pie es de 2 cm.

Artículo 29.- Está terminantemente prohibido fumar o vapear en cualquier oficina, área o dependencia de la UGEL 06, instituciones educativas de su jurisdicción o sedes; dando estricto cumplimiento

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 19 De 32

a lo dispuesto en la Ley N° 32159 “Ley de Control de consumo de productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud”.

5.2 ESTÁNDARES ADMINISTRATIVOS

Artículo 30.- Mantener las zonas de tránsitos (pasillos, corredores, áreas comunes, vías de evacuación), libres de obstáculos (cajas de cartón, papeles, cables sueltos, etc.) que faciliten el libre desplazamiento de las personas. Asimismo, deben estar debidamente señalizadas conforme a la NTP 399.10.1

Artículo 31.- Almacenar los materiales y artículos de limpieza en lugares establecidos y señalizados alejados al contacto de los trabajadores.

Artículo 32.- Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como extintores, botiquín. etc.

Artículo 33.- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para poder disponer de una manera cómoda los equipos y otros elementos de trabajo.

Artículo 34.- Al término de la jornada laboral, apagar los equipos eléctricos, aire acondicionado, de ventilación, hervidores, hornos microondas, de cómputo, etc.

Artículo 35.- Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos y no utilizar liquido inflamables.

Artículo 36. No utilizar sillas y/o sillones como vehículo de transporte para llevar objetos de un lugar a otro. Asimismo, no utilizarlos para actividades que conlleven actividades o tareas en altura.

Artículo 37.- Con relación a los materiales de trabajo en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- Los implementos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia se deben colocar al alcance de las manos.
- Guardar objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, sacagrapas, etc.) en un lugar seguro tan pronto como termine de utilizarlos, no se deben colocar en los bolsillos, salvo que las puntas y filos se encuentre protegidos y cubiertos.
- No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, estantes, archivadores, muebles que sean de fácil acceso o que puedan caer sobre las personas.
- Los espacios bajo la mesa, escritorio y módulos deben permanecer libres, se debe evitar colocar cajas o papelería.

Artículo 38.- El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 39.- Asegurarse que el plano del trabajo no esté a un nivel demasiado alto o bajo, la altura del escritorio o tablero de la mesa debe tener el suficiente espacio para permitir acomodar las piernas

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 20 De 32

y facilite los ajustes de postura del trabajo sentado, a la vez también permita un ángulo de 90° para el codo.

Artículo 40.- No sobrecargar las instalaciones eléctricas, conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación.

Artículo 41.- Mantener una postura correcta, cuando se encuentre sentado, que le permita:

- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- Adoptar una postura relajada y erguida.
- Colocar los pies en forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada.
- La distancia entre la pantalla y los ojos debe ser mayor a 40 cm.

Artículo 42.- Características apropiadas de mobiliario para las actividades laborales de oficina:

- La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
- La altura del asiento de la silla debe ser regulable, debe permitir a la persona que se sienta con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 a 110 grados.
- La silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- La altura del escritorio deberá mantenerse por la altura de los codos.

Artículo 43.- Consideraciones para la manipulación de carga:

- Carga máxima de ser levantada por un varón: 25 Kg, por una dama: 15 Kg.
- Las mujeres embarazadas no están permitidas levantar carga

Artículo 44.- Consideraciones para el levantamiento de carga:

- Separar los pies para proporcionar una postura estable y equilibrada para el levantamiento, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección de movimiento.
- Doblar las piernas manteniendo en todo momento la espalda derecha y mantener el mentón metido. No flexionar demasiado las rodillas.
- No girar el tronco, ni adoptar posturas forzadas.
- Sujetar firmemente la carga empleando ambas manos y pegarlas al cuerpo. El mejor tipo de agarre sería un agarre en gancho. Pero también puede depender de las preferencias individuales. Lo importante es que sea seguro. Cuando sea necesario cambiar el agarre, hacerlo suavemente o apoyando la carga ya que incrementa los riesgos.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 21 De 32

- Levantarse suavemente, por extensión de las piernas, manteniendo la espalda derecha. No dar tirones a la carga ni moverla de forma rápida o brusca.
- Procurar no efectuar giros, es preferible mover los pies para colocarse en la posición adecuada.
- Mantener la carga pegada al cuerpo durante todo el movimiento.
- Si el levantamiento es desde el suelo hasta una altura importante, por ejemplo, la altura de los hombros o más, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.
- Depositar la carga y después, ajustarla si es necesario.
- Realizar levantamientos espaciados.

Artículo 45.- En todo ambiente de trabajo se tomarán las medidas necesarias, para evitar incendios, controlando el hacinamiento de papeles y verificando periódicamente las conexiones y tomacorrientes dentro de las oficinas para comprobar su buen estado.

Artículo 46.- Se debe de contar con equipos de emergencia para la prevención de incendios.

Artículo 47. Se debe hacer uso adecuado y mantener siempre limpios los servicios higiénicos de la entidad.

5.3 ESTANDÁRES DE SEGURIDAD PARA ARMARIOS Y ESTANTES

Artículo 48. Todo armario y/o estantes que dispone la UGEL06 debe tener las siguientes consideraciones:

- Asegurar y arriostrar anclar las estanterías, armarios y archivadores como mínimo a la pared u otra estructura sólida, cuando estas superen 1.20 m de altura o cuando las condiciones lo ameriten
- No ubicar armarios, estantes y archiveros próximos a puertas de acceso y/o emergencias.
- Ante la caída y/o desplome del armario nunca intentar de atrapar o sujetar, apártese de su línea de caída rápidamente.
- Los objetos más pesados deben ir en la parte inferior.
- No sobrepasar el límite de carga de las estanterías, archivadores, etc.
- Nunca utilizar sillas, cajas, mesas, etc. como "escaleras".
- Conserve el orden y la limpieza en el ambiente de trabajo.

5.4 ESTANDÁRES DE SEGURIDAD PARA ATENCIÓN AL PUBLICO

Artículo 49.- En el trabajo de atención al público se manifiestan riesgos laborales que adquieren relevancia en tareas o actividades que implican trato directo con el público ya que, en gran parte de los casos, el trabajador ha de afrontar exigencias, quejas y reclamos de los usuarios, acompañadas en ocasiones de episodios de violencia verbal o incluso física; para ello se adoptan las siguientes medidas preventivas:

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 22 De 32

- a. Procurar mantener un proceso de comunicación fluido, coherente y agradable con el usuario.
 - Saludar con afecto y mantener una actitud amistosa
 - Intentar ponerse en el lugar del usuario para identificar y comprender sus necesidades.
 - Hacerse entender respondiendo de forma clara y concreta a las interrogantes planteadas por el usuario.
 - No emplear frases negativas.
 - En situaciones conflictivas, ignorar las malas formas del usuario prestando únicamente atención al contenido. Mantener la tranquilidad y evitar contestar con agresividad ya que ésta sólo tiende a generar más agresividad.
- b. Hacer pausas y efectuar cambios de postura con el objeto de reducir la fatiga física y mental, así como la tensión o saturación psicológica.
- c. Disponer de ser posible, barreras físicas que limiten la distancia con el usuario y contar con procedimientos para la protección del trabajador ante riesgo de agresión física y/o transmisión de enfermedades.
- d. El personal de vigilancia en todo momento permanecerá alerta ante situaciones irregulares e impondrá el orden.

5.5 ESTANDÁRES DE SEGURIDAD PARA COMISIÓN DE SERVICIO

Artículo 50.- Todo trabajador de la UGEL06, que realice comisión de servicio en el ámbito local o nacional deberá observar y cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Utilizar los Equipos de Protección Personal (Epp) según la actividad a realizar, para ello el área de recursos humanos mediante el servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determinará los tipos de Epps por puesto de trabajo.
- b. Los trabajadores tienen prohibido poseer o consumir bebidas alcohólicas en horas de trabajo y durante comisión de servicios.
- c. Mantenerse alertas al desplazarse de forma peatonal por vías de alto tránsito y adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión.
- d. Informar inmediatamente sobre incidentes o accidentes sucedidos durante las comisiones de servicios, el jefe inmediato superior debe informar al Servicio de SST y al área de recursos humanos.

5.6 ESTANDÁRES PARA EL USO DE VEHICULOS

Artículo 51.- Los conductores no están autorizados para transportar pasajeros que no sean participantes de la comisión y/o servidores de la UGEL06.

Artículo 52.- Antes de iniciar cada jornada, el conductor deberá verificar que la unidad vehicular, se

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 23 De 32

encuentre en buenas condiciones y registrar en el “Check List de Inspección de Vehículos”.

Artículo 53.- Todos los vehículos asignados a UGEL06, deberán estar equipados con los siguientes ítems como mínimo:

- Tarjeta de propiedad
- Seguro SOAT y pólizas contra todo riesgo
- Extintor de Fuego de 2 kg (mínimo) – Según Normativa.
- Maletín de Primeros Auxilios según lo indicado en el art. 1° RD N° 367-2010MTC/15 y su modificatoria.
- Cuaderno de registro o bitácora.
- Luces intermitentes ámbar.
- Una llanta de repuesto.
- Control del mantenimiento del vehículo.
- Luces neblineros de acuerdo con el modelo y año de fabricación.
- Airbag para los pasajeros del asiento delantero de acuerdo con el modelo y año de fabricación.
- Registro de inspección técnica vehicular
- Permisos de lunas polarizadas (Caso aplique)
- Tacos de seguridad (para dos llantas)
- Alarma de retroceso.
- De ser viable, sistema de GPS incluido para ubicar al vehículo en caso de emergencia.
- Otros, detallados en check List. de Inspección.

Artículo 54.- El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo.

Artículo 55.- No se permite el transporte de personal en la tolva de las camionetas, camiones y/o vehículos de carga que no estén diseñados para tal fin.

Artículo 56.- Deberán respetarse los límites de velocidad permitidos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 57.- Antes o durante la conducción de vehículos, no se permite la ingesta de bebidas alcohólicas, drogas ó medicamentos que produzcan somnolencia alteren el estado de conciencia o percepción.

Artículo 58.- No usar teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo “manos libres” durante la conducción del vehículo. De ser necesario utilizar dichos dispositivos, el conductor deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

CAPITULO VI

ESTANDÁRES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

5.1 ESTANDÁRES PARA VIGILANCIA

Artículo 59.- La empresa que preste servicios de vigilancia en la UGEL06 deberá cumplir con lo

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 24 De 32

dispuesto en Decreto Legislativo N° 1213, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado mediante Resolución Ministerial. N° 0445-2016-IN.

5.2 ESTANDÁRES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA

Artículo 60.- La empresa que presta servicios de limpieza, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 2012 - TR.

5.3 ESTANDÁRES PARA ALMACENAMIENTO

Artículo 61.- No se debe usar un área para almacenamiento a una zona próxima a instalaciones energizadas (fuentes de energía eléctrica).

Artículo 62.- Se debe controlar el apilado correcto de los materiales y la altura de este, para prevenir una posible inestabilidad de los bienes por caída, por desprendimiento o resbalón.

Artículo 63.- No se apilará material de manera que obstruya el equipo contra incendios, iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

Artículo 64.- Se deben utilizar estanterías que estén ancladas a puntos fijos (pared, suelo, etc.) y sujetas entre sí.

Artículo 65.- prohibido subirse y/o escalar en los anaqueles.

Artículo 66.- Si el almacenamiento se efectuase en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas, que no sobresalga y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

Artículo 67.- Para almacenamiento de productos químicos como por ejemplo de limpieza, se debe de contar con lugares ventilados, rotulados y señalizados; además se debe de mantener alejado de sustancias corrosivas e inflamables, de la humedad y focos de calor.

Artículo 68.- Los materiales no deben almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito.

5.4 ESTÁNDARES PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 69.- Los ambientes del archivo central, legajos de personal y demás archivos de la UGEL06, deben ser ambientes instalados exclusivos para esta función y permitan la preservación adecuada de los documentos institucionales.

Artículo 70.- Durante el proceso de manipulación de documentos y legajos el personal debe usar mascarillas y/o respiradores, guantes desechables.

Artículo 71.- Los ambientes de archivo deben de contar con sistema de ventilación ya sea natural o forzada.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 25 De 32

Artículo 72.- Los corredores entre los estantes deben de tener un ancho mínimo de 60 cm. Y deben estar anclados al piso, techo, o a la pared, según sea posible.

Artículo 73.- Se debe de contar con equipos de emergencia para la prevención contra incendios.

5.5 ESTANDÁRES PARA SEÑALIZACIÓN

Artículo 74.- Se debe señalizar con pintura amarilla el alto tráfico, para el tránsito de personas en zonas donde exista movimiento de vehículos.

Artículo 75.- Toda área de trabajo debe presentar señalizaciones de “Zona Segura”, “Prohibido Fumar” y señalizaciones preventivas de riesgos significativos en el área o por la actividad que realizan, estas deben estar acorde a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 76.- Para la prevención de incendios se deberá considerar las siguientes normas:

- No fumar en el centro de trabajo.
- Mantener el área limpia, ordenada y libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- Conocer la ubicación y forma de utilizar los extintores.
- No obstruir el acceso a los equipos contra incendios y rutas de evacuación.
- No deberá hacerse llama abierta, ni soldadura alguna cerca de materiales combustibles
- El almacenamiento de materiales combustibles e inflamables deberá hacerse en lugares ventilados y aislados, no debiendo de juntarse con otros combustibles.
- Utilice los extintores únicamente frente a un amago de incendio.

Artículo 77.- Las condiciones en las que se deben encontrar los pasillos y pasadizos:

- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre maquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 70 cm.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menos de 1.2 m y que conduzcan directamente a la salida.
- No se deberán obstruir las vías de evacuación.
- Las zonas donde se instalen o dispongan de equipos contra incendios deberán de mantenerse libres y despejadas.
- Los tableros eléctricos deberán de encontrarse libres de materiales de tal manera que

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 26 De 32

ante una emergencia pueda realizarse el corte de energía en el menor tiempo posible.

Artículo 78.- Las condiciones en las que deben de encontrarse las escaleras, puertas y salidas:

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser señalizados de tal modo que la dirección de salida hacia las zonas de seguridad sean claras.
- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas.
- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda la seguridad, en caso de emergencia.
- El ancho mínimo de las salidas será de 1.2 m.
- Las puertas y pasadizos de salida deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 79.- Condiciones Generales del fuego:

- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:
 - Fuego **clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
 - Fuego **clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
 - Fuego **clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: tableros eléctricos, interruptores, horno microondas, cableado eléctrico, etc.
- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:
 1. Dar la alarma interna y externa.
 2. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios
 3. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
 4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 27 De 32

CONSIDERACIONES GENERALES IMPORTANTES:

Artículo 80.- Condiciones Generales del fuego:

- La mejor forma de combatir incendios es aplicando medidas de prevención.
- Mantengan su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su jefe inmediato, sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

C. SISTEMA DE ALARMAS Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 81.- La UGEL06 y sus distintas sedes, debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 82.- La UGEL06, sedes e IIEE, debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 83.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la UGEL06, a través de su CSST, debe conformar la brigada contra incendios.

D. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 84.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro de salud.

Artículo 85.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 28 De 32

- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración asistida, RCP, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado y sin demora siempre y cuando tenga la capacitación y se encuentre autorizado para realizar la maniobra.
- c) Establezca los parámetros vitales en la evaluación primaria.
- d) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

Artículo 86.- Cuando ocurra un **SHOCK HIPOVOLÉMICO (baja de presión sanguínea)**, siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.
- e) Evite suministrar a la persona agua, medicamentos o cualquier cosa por la boca ya que el paciente puede aspirarse.
- f) Lateralice la cabeza del paciente para evitar aspiraciones en caso de vómitos.

Artículo 87.- Para las **HEMORRAGIAS**, siga el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, realice la elevación del miembro afectado.
- c) El tercer paso es aplicar presión indirecta en alguna arteria que pase por la zona donde se encuentra la hemorragia.
- d) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- e) Conduzca al herido al centro de atención más cercano.
- f) Para hemorragias comunes no deberá utilizarse torniquetes, este proceso solo podrá aplicarse cuando exista la mutilación completa de algún miembro y deberá aplicarse aprox. 5 cm por encima de la mutilación y este deberá ser contralada cada cierto tiempo soltándose y volviéndola a ajustar.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 29 De 32

- g) Si sospecha de hemorragia interna aplique el tratamiento contra el Shock ya que la idea es mantener la circulación de sangre al cerebro.

Artículo 88.- Para **FRACTURAS**, siga el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Si la fractura es a nivel de miembros inferiores o superiores, inmovilice de articulación a articulación aplicando una ligera compresión.
- Coloque en la región afectada una tablilla o cualquier otro material que mantenga firme la fractura.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Coja la cabeza del paciente inmovilizando la región cervical y coloque el collarín.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

Artículo 89.- para **QUEMADURAS**, siga el siguiente tratamiento:

- Para quemaduras leves o de primer grado solo se enfriará el área afectada por medios físicos agua corriente fría por espacio de 10 a 15 minutos o la colocación de gasas esterilizadas.
- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta hasta donde esta se pueda, si la ropa se encuentra pegada a la piel no la retire.
- Aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 90.- la **Reanimación Cardio Pulmonar - RCP**, será aplicado por personal capacitado y autorizado para realizar la maniobra

E. SISMO Y TERREMOTOS

Artículo 91.- Consideraciones **ANTES DE UN SISMO:**

- Asegurar y anclar en forma segura los estantes en la pared y piso, sistemas de iluminación y cualquier elemento que pueda caerse.
- Ponga los objetos pesados que puedan caer en posición horizontal.
- Identifique las zonas seguras y las vías de evacuación, estos deben mantenerse siempre libres y despejados.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 30 De 32

- d) Identifique y conozca quienes son sus brigadas de emergencia más próximas.

Artículo 92.- Consideraciones DURANTE UN SISMO:

- Mantener la calma en todo momento
- Ubíquese en un lugar seguro.
- Aléjese de ventanas, mamparas de vidrios, alumbrado eléctrico y cables de servicios públicos.
- Diríjase al exterior si tuviera la posibilidad segura de salir, caso contrario permanezca dentro de las instalaciones en un lugar seguro hasta que el movimiento pase.
- Una vez terminado el movimiento actúe con cautela.
- Evite usar el ascensor, puede haber quedado con fallas mecánicas con el terremoto.

Artículo 93.- Consideraciones DESPUÉS DE UN SISMO:

- Esté preparado para réplicas que pueden ocurrir después del sismo, y que pueden provocar daño adicional a estructuras ya dañadas.
- No transite ni se ubique en lugares costeros, ya que puede producirse un maremoto o tsunami producto del terremoto.
- Manténgase fuera del edificio en caso estuviesen dañados.
- Use el teléfono sólo para emergencias.
- Escuche la radio o la televisión para obtener información sobre la emergencia, y posibles instrucciones de las autoridades a cargo.
- Ayude a las personas heridas o que han quedado atrapadas, si tiene las condiciones y competencias.
- Si hay lesionados, pida ayuda de primeros auxilios a los brigadistas o a los servicios de emergencia.
- Limpie derrames de líquidos inflamables con apoyo de la brigada.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 94.- El presente Reglamento, rige a partir del día siguiente de su publicación. El Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces, entregará un ejemplar impreso y/o digital a cada uno de los servidores, así mismo este estará disponible en la página web de la UGEL06.

Artículo 95.- La UGEL06 en coordinación con el CSST, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias para la correcta aplicación del presente reglamento.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 31 De 32

CAPÍTULO XI

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del contenido del presente y acciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, se aplicarán las siguientes definiciones

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzcan en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Actividad: Ejercicio u operaciones y servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Auditoria: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevara a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y salud.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la practica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 32 De 32

- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remuneradas a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Cultura de Seguridad o Cultura de Prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enfermedad Ocupacional o Profesional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos relacionadas al trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter obligatorio.

Evaluación de Riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de estos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe de adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y medio ambiente.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 33 De 32

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencias a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Programa Anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Quemaduras: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 34 De 32

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipo y al ambiente.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para un empleador privado o para el Estado.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	Versión. 01
		Pág. 35 De 32

Anexo 1. Implementos mínimos de Botiquín de Emergencia

ITEM	IMPLEMENTOS DE BOTIQUIN	UNIDAD	CANTIDAD
1	GUANTES QUIRÚRGICOS	Paquete	05
2	YODOPOVINONA 120 ML SOUCION ANTICEPTICO	Frasco	01
3	AGUA OXIGENADA 120 ML	Frasco	01
4	ALCOHOL 120 ML	Frasco	01
5	DICLOFENACO EN GEL	Paquete	01
6	GASA ESTERILIZADA DE 10 CM x 10 CM	Paquete	05
7	APOSITOS	Paquete	02
8	ESPARADRAPO DE 5 CM x 4.5 M	Rollo	01
9	VENDA ELASTICA DE 3 PULGADAS x5 YARDAS	Rollo	03
10	VENDA ELASTICA 4X5	Rollo	03
11	ALGODÓN DE 25 GRAMOS	Paquete	01
12	VENDA ELASTICA GRANDE	Unidad	03
13	PALETAS BAJA LENGUA (PARA ESTABILIZAR DEDOS)	Unidad	50
14	CLORURO DE SODIO AL 9/1000 x LITRO	Frasco	01
15	GASA TIPO JELONET (QUEMADURAS)	Paquete	02
16	COLIRIO 10ML	Frasco	04
17	HIRUDOID FORTE	Unidad	01
18	SULFADIAZINA DE PLATA 1%	Unidad	01
19	CAJA CURITAS X 100 UND	Caja	01
20	TIJERA PUNTA ROMA	Unidad	01

 PERÚ Ministerio de Educación UGEL N° 06	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		UGEL06-SST-RISST-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO		Versión. 01
			Pág. 36 De 32

Anexo 2. Directorio telefónico de Emergencia

ENTIDAD / EMPRESA	TELEFONO FIJO	ANEXO	CELULAR
Hospital Carlos Alcántara Butterfield – La Molina	(01) 3492288	-	-
Centro de Salud MINSA – La Molina	(01) 3680119	-	-
Centro emergencia Mujer – La Molina	-		994 841 161
EsSalud a nivel nacional para información sobre coronavirus (COVID-19):	107	-	-
Central policial	105	-	-
SAMU	106	-	-
Bomberos	116	-	-
Defensa Civil	113	-	-
Central Telefónica Electricidad - ENEL	(01) 561 2001	-	-



TAQUIA REYNOSO Eva
Patricia FAU 20332030800
soft

ENCARGADA DE DE
BIENESTAR SOCIAL -
UGEL06

En señal de conformidad

2025/08/27 16:02:02



Firmado digitalmente por:
CAM PIMENTEL Gerardo
Manuel FAU 20332030800 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 15:59:16-0500